



ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN PARA ESPECIE TRUCHA DE ARROYO EN LA LAGUNA PARRILLAR, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01840/2024

Punta Arenas, 14/ 08/ 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 01/2024, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; el Acta de la Sesión extraordinaria N°2/2024, del Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 14 de agosto de 2024; la ley 20.256 que establece Normas sobre Pesca Recreativa; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.S. N°320 de 1981, N°224 y 425, ambos de 1985 y N°149 de 1986 y N°103 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y; las Resoluciones N°06 de 2019 y N° 2 de 2024, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe Técnico citado en Visto, esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Región de Magallanes y Antártica Chilena ha recomendado establecer un período de veda de la especie Trucha de arroyo en la Laguna Parrillar, de modo de resguardar el desove de dicha especie en la citada área, además de establecer otras medidas de administración para las actividades de pesca recreativa en los términos establecidos en la Ley N° 20.256.

Que el artículo 7° incisos primero y segundo de la Ley N°20.256, sobre Pesca Recreativa, establece que las medidas de administración contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura que afectan a las actividades de pesca recreativa, así, como las medidas especiales de conservación para la pesca recreativa contempladas en la Ley N°20.256, y que tengan como ámbito de aplicación territorial los cuerpos de agua terrestre, serán dictadas por Resolución del Director Zonal de Pesca y Acuicultura respectivo.

Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen la facultad para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que el inciso tercero del Artículo 7° de la Ley N°20.256 faculta, en su literal a), a establecer como medida especial de conservación para la pesca recreativa la fijación de límites diarios de captura por pescador para un área y período determinado.

Que el artículo 43 de la mencionada ley establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

Que en sesión extraordinaria N°2 de fecha 14 de agosto de 2024, el Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó de manera unánime las medidas de administración propuestas en Informe Técnico citado en Visto.

RESUELVO:

1.-Establécese una veda biológica para la especie Trucha de Arroyo (*Salvelinus fontinalis*) en La Laguna Parrillar, Región de Magallanes y Antártica Chilena, entre el 1° de marzo y el 15 de octubre, ambas fechas inclusive, iniciándose la vigencia de la presente medida a partir del año 2025 al año 2028.

2.- En consecuencia, Autorízase la actividad de pesca recreativa sobre el recurso Trucha de arroyo (*Salvelinus fontinalis*) en la Laguna Parrillar, Región de Magallanes y Antártica Chilena, por el término de cuatro temporadas de pesca, iniciándose a contar de la fecha de publicación de la presente resolución y entre los días 16 de octubre de 2024 al 28 de febrero de 2025, 16 de octubre 2025 a 28 de febrero 2026, 16 de octubre 2026 a 28 de febrero 2027, 16 de octubre 2027 a 29 de febrero de 2028, todas las fechas inclusive.

3.-Durante la temporada de pesca en La Laguna Parrillar, conforme a lo establecido en el inciso segundo del párrafo anterior, sólo se permitirá la captura con devolución de la especie ya mencionada, tanto para spinning como para pesca con mosca, utilizando sólo un anzuelo y sin rebarba, los que deberán ser devueltos a su medio en las mejores condiciones posibles.

4.-El Director (a) Zonal de Pesca y Acuicultura evaluará el ejercicio de los programas de control y monitoreo en la presente temporada de pesca, con el objeto de mantener o modificar las medidas de administración que regulen el ejercicio de las actividades de pesca recreativa en la Laguna Parrillar.

La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N°20.256.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



XIMENA DEL CARMEN GALLARDO ANDRADE
DIRECTORA ZONAL
DIRECCIÓN ZONAL REGIÓN DE MAGALLANES Y LA
ANTÁRTICA CHILENA

CPH

Distribución:
DIVISIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE BIODIVERSIDAD Y GESTION ECOSISTEMICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20763222&hash=73e16>